

CONDUCCIONES

Habiendo surgido dificultades para proveer de local a la Estafeta de Caniles de Baza, y teniendo en cuenta que los gastos que con tal motivo habrían de producirse no estarían compensados con los beneficios que supone el mantenimiento de la Estafeta de que se trata, y considerando además que, según han informado la Administración principal de Correos de Granada y la Inspección general del Servicio, procede la supresión de la indicada oficina y su sustitución por una Cartería rural,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Granada se suprima la Estafeta de Caniles de Baza, servida por personal del Cuerpo de Correos, y que cuando deje de funcionar dicha Estafeta se establezca una Cartería rural en el citado punto, con la retribución de 1.642,50 pesetas anuales (seis horas de servicio diario).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1935.—Por delegación, *Luis Montes*.

GIRO POSTAL

Puestas de acuerdo esta Subsecretaría con el Ministerio de Correos y Telégrafos de Colombia, se ha convenido en establecer un cambio recíproco de giros postales entre los dos países, basado en el Acuerdo de Giros de la Unión Postal de las Américas y España, firmado en Madrid en 10 de noviembre de 1931 y con sujeción a las condiciones especiales que se detallan a continuación:

1.º El servicio comenzará a partir de 1 de enero próximo.

2.º El importe de los giros se expresará en las listas en ambos sentidos en francos-oro, encargándose la Administración de destino de convertir dicho importe a la moneda corriente de su país.

3.º Se fija el límite máximo de cada giro en 500 francos-oro.

4.º Las Oficinas de Colombia autorizadas para la emisión y pago de los giros son las de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Calí, Cúcuta, Manizales y Medellín.

5.º Las Oficinas de cambio encargadas de la formalización de las listas de giros serán por parte de España la Gerencia del Giro Postal, y por parte de Colombia, la Agencia postal (Giros internacionales) de Barranquilla, la Agencia postal (Giros internacionales)

de Buenaventura y la Oficina central de giros postales de Bogotá.

En las listas para Bogotá se incluirán los giros destinados a Bucaramanga, Calí, Cúcuta, Manizales y Medellín.

6.º La Administración expedidora abonará a la de destino un 1/4 % del valor total de los giros pagados.

7.º La Administración acreedora será la encargada de formular las cuentas trimestrales de giros.

8.º La tarifa aplicable a los giros impuestos en España con destino a Colombia, será la de 5 céntimos por cada 10 pesetas o fracción de 10 pesetas más un derecho fijo de 30 céntimos por cada giro.

Lo que se hace saber a las Oficinas del Ramo, las que lo harán llegar a conocimiento del público por los medios que estime más eficaces.

Madrid, 12 de diciembre de 1935.—El Subsecretario, *Luis Montes*.

CAJA POSTAL DE AHORROS

CIRCULAR

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, en sesión celebrada hoy, ha acordado, a fin de que el cierre de la cuenta de la última semana del año actual coincida con la terminación de éste, que todas las Oficinas autorizadas para el servicio de Caja Postal de Ahorros rindan la correspondiente a la última semana de este mes al terminar las operaciones del día 31, inclusive (martes), y que la primera semana del año próximo comprenda desde el día 2 al 6 del próximo enero.

Se recuerda, además, a todas las Oficinas que los días 25 del actual y 1 de enero no deben hacerse operaciones de Caja Postal.

Madrid, 11 de diciembre de 1935.—El Administrador general, *Cirilo Martínez*.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

SERVICIOS POSTALES

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones ha tenido a bien disponer en virtud de las facultades que le están conferidas que en lo sucesivo las Oficinas de Correos de Moguer (Huelva), La Gudiña, Leiro (Orense), Rota, Chipiona (Jerez de la Frontera), Pilas, Villamanrique, Lebrija (Sevilla), Tembleque (Toledo), El Car-